

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 3 MATERIAL DE PLOMERÍA,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA JALISCO, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, EL C. **HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUMEA,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA,** A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8, 146, 147 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **47,961** DE FECHA **27 DE FEBRERO DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **150** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO **97-7-04032025-200227**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 40, 41, 45 Y 16 DE SU REGLAMENTO, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EL **DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ** ES UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL **INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES**, **TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON R.F.C [redacted], **DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000001955-2025** DE FECHA **20 DE MARZO DE 2025** DE LA CUENTA NÚMERO **51291002**, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, EMITIDO POR LA **LAE. LEISA MARISA ARROYO VIRGEN,** ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE APROBÓ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA** DE CARÁCTER **NACIONAL** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.

I.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD.

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA ENTRE OTRAS AL **COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERIAS Y TLAPALERIAS**, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [redacted], AÑO DE REGISTRO [redacted] Y VIGENCIA AL AÑO [redacted].

II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LOBH-820123-BK3.**

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN

Se testan datos referentes a clave de elector, año de registro y vigencia por considerarse Información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE [redacted], NÚMERO EXTERIOR [redacted], COLONIA [redacted], CÓDIGO POSTAL [redacted], ENTRE CALLE [redacted] Y CALLE [redacted], MUNICIPIO [redacted]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA ADQUISICIÓN DE **REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 3 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PLOMERÍA,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y MONTOS"
ANEXO 2 (DOS)	"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERÉS"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Se testan datos referentes a domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$155,172.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N,)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y LA CANTIDAD MAXIMA DE **$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE **REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 3 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PLOMERÍA**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ ACORDE A LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE VAYAN GENERANDO POR LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE, MISMO QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE AUTORIZAR FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) ORIGINAL DE CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES E INSTITUCIONALES RESPECTIVOS, EN EL QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, EL NÚMERO DE FIANZA Y EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA. ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI DEBERÁ CONTAR CON EL NOMBRE, CARGO Y LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS. DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



2025 Año de La Mujer Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
I.A 50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS.

PARA LA VALIDACIÓN DEL CFDI **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA DELEGACIÓN JALISCO EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DIRIGIDO AL TITULAR DE LA OFICINA DE TESORERÍA DELEGACIÓN JALISCO, SOLICITANDO SU INCLUSIÓN AL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO ELEGIDO Y FIRMADO POR EL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZA DETALLANDO LO SIGUIENTE: RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, DOMICILIO FISCAL ACTUALIZADO, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, INSTITUCIÓN BANCARIA ELEGIDA, NÚMERO DE LA CUENTA DE CHEQUES, SI ES INTERBANCARIO SE REQUIERE LA CLABE (CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA), POBLACIÓN, ESTADO. ASÍ MISMO AL CITADO ESCRITO DEBERÁ ANEXAR EN COPIAS Y ORIGINALES ÚNICAMENTE PARA COTEJO Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, EL CUAL DEBERÁ CONTENER SELLO DEL REGISTRO PÚBLICO, PODER NOTARIAL A FAVOR DEL REPRESENTANTE LEGAR PARA EJERCER ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZAS, REGISTRO FEDERAL DE



CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA, ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA DEL BANCO, RECIBO TELEFÓNICO NO MAYOR A TRES MESES E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE APLICAR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DE CONFORMIDAD CON EL **ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR** DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MARZO DE 2024, **EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.)**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL RECIBIR DE **"EL PROVEEDOR"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA **"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO" DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"** Y QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA **"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"** Y NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA, O EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA **"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"** PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SEA **POSITIVA Y VIGENTE** A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA UMAE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVO.

EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA **"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"** VIGENTE Y POSITIVA, EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA VERIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, SERÁ EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN, COMPARANDO LOS ARTÍCULOS CONTRA LAS ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

SERA OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** MANTENER CORREO ELECTRÓNICO EN BUEN ESTADO Y EN VIGILANCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE GENEREN.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y SE IRÁN DEVENGANDO DE UN MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

SERA EN LA INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES Y REFACCIONES, EL RESULTADO MÍNIMO SERÁ QUE CUMPLAN SU OBJETIVO DE ACUERDO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO Y AMBIENTES FÍSICOS.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

A) LOS BIENES EN LOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DE ENTREGA DE **3 (TRES) DÍAS**, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

LA ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN CADA RENGLÓN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**.

LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE SITA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS. LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" VIA CORREO ELECTRÓNICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA, DENTRO DEL MISMO DÍA HÁBIL AL DE DICHA NOTIFICACIÓN, "DE NO ACUSAR DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE TOMARA COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL SISTEMA, (CORREO ELECTRÓNICO)".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE GARANTÍA GENERAL QUE AMPARE TODOS LOS BIENES, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS EN LAS QUE APLIQUE SU CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, CONSIDERANDO LOS PERIODOS DE GARANTÍA QUE ESPECIFIQUE EL FABRICANTE. PARA TAL EFECTO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, PARA QUE ESTE ACUDA A REVISAR EL BIEN Y APLIQUE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES PARA SU SUSTITUCIÓN. EN CASO DE DEFECTO DEL BIEN, REFACCIÓN O HERRAMIENTA EL CAMBIO SERÁ POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO, EN LOS PRIMERO 7 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MISMO.

LA SUPERVISIÓN DE LOS ARTÍCULOS, SERÁ EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN, COMPARANDO LOS ARTÍCULOS CONTRA LAS ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE **"EL INSTITUTO"**, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA, DENTRO DEL MISMO DÍA HÁBIL AL DE DICHA NOTIFICACIÓN, "DE NO ACUSAR DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR SE TOMARÁ COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL SISTEMA, (CORREO ELECTRÓNICO)".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



2025 Año de La Mujer Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO ESPECIFICANDO DIRECCIÓN(ES) ELECTRÓNICA(S), NÚMEROS DE TELÉFONOS Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA, ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO, CON LA CUAL SE ESTABLECERÁ LA COMUNICACIÓN PARA COORDINAR EL PEDIDO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA:

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, EL SUMINISTRO DE MATERIALES ESTARÁ SUJETO A UNA REVISIÓN VISUAL, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL **ANEXO 1 (UNO)**, CONSIDERANDO CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS MATERIALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LAS REFACCIONES Y MATERIALES: LA ORDEN DE COMPRA O NOTA DE REMISIÓN MEMBRETADA Y FOLIADA ESPECIFICANDO FECHA DE ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, LA CUAL DEBERÁ DE SER ACUSADA DE RECIBIDO POR PARTE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN, PREVIA REVISIÓN Y CONFORMIDAD.

PLAZO PARA NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"**:

SERÁ INMEDIATO A PARTIR DE QUE LA U.M.A.E. SE PERCATE DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN:

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE DE LOS MATERIALES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS MATERIALES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE (TRES) 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON



LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE GARANTÍA GENERAL QUE AMPARE TODOS LOS BIENES, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS EN LAS QUE APLIQUE SU CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, CONSIDERANDO LOS PERIODOS DE GARANTÍA QUE ESPECIFIQUE EL FABRICANTE. PARA TAL EFECTO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** VÍA CORREO ELECTRÓNICO, PARA QUE ESTE ACUDA A REVISAR EL BIEN Y APLIQUE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES PARA SU SUSTITUCIÓN. EN CASO DE DEFECTO DEL BIEN, REFACCIÓN O HERRAMIENTA EL CAMBIO SERÁ POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO, EN LOS PRIMERO 7 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II y 49 FRACCIÓN I DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA **GARANTÍA DIVISIBLE,** LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTIA DE CUMPLIENTO SE PRESENTE A TRAVES DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIENTO" APROBADO EN LA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.



UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES**, CON RFC [redacted], **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**,

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES POR DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **TRES DIAS NATURALES** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

TABLA DE DEDUCTIVAS						
NO.	**CONCEPTO**	**NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DEDUCCIÓN**	**APLICACIÓN**	**LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO**
1	CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO EN LA REPOSICIÓN DE UN BIEN CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES	CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO TÉCNICO)	DÍA	.1 % POR DÍA DEL VALOR DEL BIEN ENTREGADO CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES	EN CADA ORDEN DE COMPRA.	HASTA EL 10 % DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS POR DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **EL PROVEEDOR** PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL **1%** (UNO POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO, EN FUNCIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE COMPRA EMITIDA, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO.

A. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO" A** DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** PREVIO AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



2025 Año de La Mujer Indígena



EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS NO PUDIERAN LLEVARSE A CABO DEBIDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS, SE DEBERÁ REPROGRAMAR Y FIJAR UNA NUEVA FECHA DEL SERVICIO, ESPECIFICANDO LA SEMANA DE REPROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DEBERÁ HACERLE DE CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** POR MEDIO DE OFICIO Y/O CARTA Y/U ORDEN DE SERVICIO) DONDE SE INDIQUE LA UNIDAD MÉDICA, DATOS DEL EQUIPO, LAS RAZONES DE LA REPROGRAMACIÓN Y LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES AUTORIZADOS (CONSERVACIÓN); LO ANTERIOR PARA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO REFERIDO EN LA NUEVA FECHA, MISMO QUE DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE; SI EL PROVEEDOR NO DA ATENCIÓN AL SERVICIO REQUERIDO EN LA SEMANA REPROGRAMADA, EL INSTITUTO APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE UBICADAS EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;



d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**,



DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL INSTITUTO"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.





SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.





"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-002-00

FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD GUADALAJARA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN **GUADALAJARA, JALISCO** A LOS DIAS **04 DE ABRIL DE 2025.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA JALISCO	[redacted]
INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUMEA PERSONA FÍSICA	**LOBH-820123-BK3**

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000015

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO 050GYR079N02225-002-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025

PROVEEDOR: HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUMEA
VIGENCIA DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 3 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PLOMERÍA	
CUENTA PREI **42062527** CUENTA FINAT **51291002**	
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
DEPENDENCIA	**DOMICILIO**
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	**BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.**

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR079N02225-002-00				
	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS	**PRECIO OFERTADO EN LA PARTIDA**	**MONTO ASIGNADO**	
			MÍNIMO	**MÁXIMO**
HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA	PARTIDA 3 ADQUISICIÓN MATERIAL DE PLOMERÍA	$696,642.89	$155,172.41	$387,931.03
LOS PRECIOS UNITARIOS SON MÁS I.V.A.		SUBTOTAL	$155,172.41	$387,931.03
		IVA	$24,827.59	$62,068.96
		TOTAL	$180,000.00	$449,999.99



RENGLÓN	DIAS ENTREGA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	AREA	PRECIO OFERTADO	AREA
1	3	ABRAZADERA DE ACOPLE PVC HIDRÁULICORÁULICO FIERRO FUNDIDO DE 2" A 2"	JUEGO	BANDIMEX	PLOMERIA	$84.75	PLOMERIA
2	3	ABRAZADERA DE TRANSICIÓN DE TUBO DE FIERRO FUNDIDO FOFO DE 2" A 1 1/2" EN COBRE	PIEZA	BANDIMEX	PLOMERIA	$183.37	PLOMERIA
3	3	ABRAZADERA REFORZADA #7, 9/16 - 1-1/16", BOLSA CON 10 PZAS 44257 (AB-7)	JUEGO	FIERO	PLOMERIA	$71.95	PLOMERIA
4	3	ABRAZADERA REFORZADA, # 10, 3/4 - 1-1/16", BOLSA 10 PZAS 44235 (AB-10)	JUEGO	FIERO	PLOMERIA	$71.95	PLOMERIA
5	3	ABRAZADERA REFORZADA, # 6, 1/2 - 3/4", BOLSA 10 PZAS 44233 (AB-6)	JUEGO	FIERO	PLOMERIA	$64.11	PLOMERIA
6	3	ABRAZADERA REFORZADA, # 8, 5/8 - 7/8", BOLSA 10 PZAS 44234 (AB-8)	JUEGO	FIERO	PLOMERIA	$71.95	PLOMERIA
7	3	ABRAZADERA Y COPLE PARA TUBO SANITARIO DE FOFO 101 MM DIÁMETRO	JUEGO	BANDIMEX	PLOMERIA	$119.61	PLOMERIA
8	3	ABRAZADERA Y COPLE PARA TUBO SANITARIO DE FOFO 151 MM DIÁMETRO	JUEGO	BANDIMEX	PLOMERIA	$173.92	PLOMERIA
9	3	ABRAZADERA Y COPLE PARA TUBO SANITARIO DE FOFO 51 MM DIAM	JUEGO	BANDIMEX	PLOMERIA	$84.89	PLOMERIA
10	10	AMORTIGUADORES ANTI ARIETE 1 1/2"	PIEZA	WATTS	PLOMERIA	$2,235.56	PLOMERIA
11	10	AMORTIGUADORES ANTI ARIETE 1 1/4"	PIEZA	WATTS	PLOMERIA	$2,069.96	PLOMERIA
12	10	AMORTIGUADORES ANTI ARIETE 1"	PIEZA	WATTS	PLOMERIA	$1,868.88	PLOMERIA
13	10	AMORTIGUADORES ANTI ARIETE 2"	PIEZA	WATTS	PLOMERIA	$2,957.09	PLOMERIA
14	10	AMORTIGUADORES ANTI ARIETE 3/4"	PIEZA	WATTS	PLOMERIA	$1,301.76	PLOMERIA
15	3	ASIENTO ALARGADO MODELO 235 BLANCO	PIEZA	IDEAL STANDARD	PLOMERIA	$430.72	PLOMERIA
16	3	ASIENTO P/W.C. COLOR BLANCO REFORZADO MODELO 135	PIEZA	IDEAL STANDARD	PLOMERIA	$461.04	PLOMERIA
17	3	ASIENTO PARA REGADERA CARTUCHO GRANDE ANTIGUO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$131.12	PLOMERIA





18	3	BARRA ANGULAR BOOMERANG SATINADA DE 305MM X 305 MM DERECHA MODELO B-066-S	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$2,189.27	PLOMERIA
19	3	BARRA DE SEGURIDAD HOCKEY SATINADA DE 810 MM X 350 MM DERECHA MODELO B-062-S	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$2,864.21	PLOMERIA
20	3	BARRA DE SEGURIDAD HOCKEY SATINADA DE 810 MM X 350 MM IZQUIERDA MODELO B-064-S	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$2,864.21	PLOMERIA
21	3	BARRA RECTA SATINADA DE 305MM MODELO B-305-S	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,261.58	PLOMERIA
22	3	BARRA RECTA SATINADA DE 470MM MODELO B-470-S	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,261.58	PLOMERIA
23	3	BOMBA DESTAPA CAÑOS DE DOBLE SIFÓN	PIEZA	CONTINENTAL	PLOMERIA	$202.23	PLOMERIA
24	3	BRIDA PARA VAPOR 300 LBS ROSCADA DE 2"	PIEZA	VALTEK	PLOMERIA	$627.34	PLOMERIA
25	3	BRIDA SANITARIA 4"	PIEZA	COFLEX	PLOMERIA	$229.14	PLOMERIA
26	3	CARTUCHO 312 R470078	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$125.77	PLOMERIA
27	3	CARTUCHO 42 MM R470082	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$125.77	PLOMERIA
28	3	CARTUCHO CERÁMICO R280045	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$180.54	PLOMERIA
29	3	CARTUCHO CERÁMICO 19 MM R280046	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$122.21	PLOMERIA
30	3	CARTUCHO CERÁMICO 19 MM R280444	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$122.21	PLOMERIA
31	3	CARTUCHO CERÁMICO DERECHO CHICO CÓDIGO 228950 FIGURA. R280443	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$136.96	PLOMERIA
32	3	CARTUCHO CERÁMICO DERECHO CHICO CÓDIGO 228950 FIGURA. R280444	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$134.47	PLOMERIA
33	3	CARTUCHO CERÁMICO R280445	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$156.73	PLOMERIA
34	3	CARTUCHO CERÁMICO R280446	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$189.00	PLOMERIA
35	3	CARTUCHO DE SILICÓN DE 300GR BLANCO ANTI HONGOS	PIEZA	TRUPER	PLOMERIA	$144.17	PLOMERIA
36	3	CARTUCHO PARA MEZCLADORA FIGURA. 52	JUEGO	URREA	PLOMERIA	$124.26	PLOMERIA
37	3	CÉSPOL CON TUBO DE LATÓN FIG. 206L	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,300.26	PLOMERIA
38	3	CESPOL CROMADO P/ LAVABO MODELO 206 H	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$992.28	PLOMERIA





39	3	CESPOL CROMADO P/ LAVABO SIN CONTRA MODELO 206	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$869.02	PLOMERIA
40	3	CESPOL DE LATÓN PARA LAVABO MODELO. 207	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,028.20	PLOMERIA
41	3	CESPOL DE PLÁSTICO P/ LAVABO	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$85.79	PLOMERIA
42	3	CESPOL DE PLÁSTICO P/ FREGADERO	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$151.25	PLOMERIA
43	3	CÉSPOL FLEXIBLE BOTE GRANDE Y CONTRACANASTA FIG.3730	KIT	URREA	PLOMERIA	$300.54	PLOMERIA
44	3	CÉSPOL FLEXIBLE CON BOTE CHICO, SIN CUBIERTA FIG.3701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$85.91	PLOMERIA
45	3	CÉSPOL FLEXIBLE CON BOTE GRANDE Y CUBIERTA PLÁSTICA FIG.3732	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$181.53	PLOMERIA
46	3	CÉSPOL RÍGIDO CON BOTE CHICO, SIN CUBIERTA FIG.3700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$74.06	PLOMERIA
47	3	CHIFLON DE BRONCE P/ MANGUERA DE JARDÍN DE ½	PIEZA	TRUPER	PLOMERIA	$67.04	PLOMERIA
48	3	CINTA TEFLÓN 3/4"	PIEZA	GARLOCK	PLOMERIA	$118.09	PLOMERIA
49	3	CODO COBRE DE 1 1/2" X 90° FIGURA 707	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$117.93	PLOMERIA
50	3	CODO COBRE DE 1 1/4" X 90° FIGURA 707	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$99.30	PLOMERIA
51	3	CODO COBRE DE 1 1/4" X 90° FIGURA 720	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$66.82	PLOMERIA
52	3	CODO COBRE DE 1" X 90° FIGURA 719	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$65.91	PLOMERIA
53	3	CODO COBRE DE 1/2" X 90° FIGURA 717	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$10.48	PLOMERIA
54	3	CODO COBRE DE 2 1/2" X 90° FIGURA 707	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$419.31	PLOMERIA
55	3	CODO COBRE DE 2" X 90° FIGURA 707	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$242.41	PLOMERIA
56	3	CODO COBRE DE 3" X 90° FIGURA 707	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$644.68	PLOMERIA
57	3	CODO COBRE DE 3/4" X 90° FIGURA 718	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$111.99	PLOMERIA
58	3	CODO DE COBRE DE 1 1/2" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$140.80	PLOMERIA
59	3	CODO DE COBRE DE 1 1/4" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$115.50	PLOMERIA
60	3	CODO DE COBRE DE 1" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$67.10	PLOMERIA





61	3	CODO DE COBRE DE 1/2" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$49.07	PLOMERIA
62	3	CODO DE COBRE DE 2 1/2" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$457.31	PLOMERIA
63	3	CODO DE COBRE DE 2" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$207.04	PLOMERIA
64	3	CODO DE COBRE DE 3" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$689.23	PLOMERIA
65	3	CODO DE COBRE DE 3/4" X 45° FIGURA 706	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$84.79	PLOMERIA
66	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/2" X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$19.65	PLOMERIA
67	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/2"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$14.56	PLOMERIA
68	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/4" X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$16.38	PLOMERIA
69	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/4"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$14.56	PLOMERIA
70	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1" X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$14.44	PLOMERIA
71	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$9.86	PLOMERIA
72	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1/2" X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$10.48	PLOMERIA
73	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1/2"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$6.01	PLOMERIA
74	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 2" X 90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$27.60	PLOMERIA
75	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 2" X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$29.12	PLOMERIA
76	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3" X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$82.50	PLOMERIA
77	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$66.74	PLOMERIA
78	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3/4" X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$10.48	PLOMERIA
79	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 4"X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$192.91	PLOMERIA





80	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 4"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$156.51	PLOMERIA
81	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 6"X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$385.82	PLOMERIA
82	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 6"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$470.75	PLOMERIA
83	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 8"X45°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$916.02	PLOMERIA
84	3	CODO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 8"X90°	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$958.48	PLOMERIA
85	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CEDULA 80 DE 1 1/2"X 45º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$434.84	PLOMERIA
86	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2"X 90º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$439.74	PLOMERIA
87	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4"X 45º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$335.63	PLOMERIA
88	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4"X 90º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$186.44	PLOMERIA
89	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 45º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$211.56	PLOMERIA
90	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 90º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$192.89	PLOMERIA
91	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 45º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$118.23	PLOMERIA
92	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 90º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$90.85	PLOMERIA
93	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 45º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$115.14	PLOMERIA
94	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 90º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$96.77	PLOMERIA
95	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 2"X 45º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$334.86	PLOMERIA
96	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 2"X 90º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$508.34	PLOMERIA





97	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 45º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$95.49	PLOMERIA
98	3	CODO ROSCADO FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 90º	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$123.21	PLOMERIA
99	3	COLA DE COCHINO DE 1/4" CÉDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$49.78	PLOMERIA
100	3	COLA DE COCHINO DE 3/8" CÉDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$68.45	PLOMERIA
101	3	COLADERA BÁSICA PARA PISO DE UNA BOCA FIG.123	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$42.47	PLOMERIA
102	3	COLADERA DE LATÓN CON VÁLVULA ANTI-OLORES	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$336.96	PLOMERIA
103	3	COLADERA PARA PISO 1 BOCA DE 2 " DE PVC	PIEZA	FOSET	PLOMERIA	$112.86	PLOMERIA
104	3	COLADERA PARA PISO DE TRES BOCAS FIG.125	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,058.57	PLOMERIA
105	3	COLADERA PARA PISO DE UNA BOCA CON REJILLA REDONDA FIG. 124	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$846.86	PLOMERIA
106	3	COLADERA UNIVERSAL CON REJILLA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE Y CHECK ANTI-OLORES	PIEZA	FOSET	PLOMERIA	$78.49	PLOMERIA
107	3	COLADERA UNIVERSAL FLEXIMATIC CON REJILLA 2254 CROMO	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$84.81	PLOMERIA
108	3	CONECTOR 1 ½" FIGURA. 704	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$131.33	PLOMERIA
109	3	CONECTOR HEMBRA CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 1 1/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$126.26	PLOMERIA
110	3	CONECTOR HEMBRA CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 1"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$71.13	PLOMERIA
111	3	CONECTOR HEMBRA CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$21.46	PLOMERIA
112	3	CONECTOR HEMBRA CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 2 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$997.05	PLOMERIA
113	3	CONECTOR HEMBRA CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$238.48	PLOMERIA
114	3	CONECTOR HEMBRA CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 3"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,335.23	PLOMERIA
115	3	CONECTOR HEMBRA CUERDA INTERIOR DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$33.62	PLOMERIA





116	3	CONECTOR HEMBRA ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$13.53	PLOMERIA
117	3	CONECTOR HEMBRA ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1 1/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$9.69	PLOMERIA
118	3	CONECTOR HEMBRA ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$6.15	PLOMERIA
119	3	CONECTOR HEMBRA ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$5.37	PLOMERIA
120	3	CONECTOR HEMBRA ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$15.16	PLOMERIA
121	3	CONECTOR HEMBRA ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$48.53	PLOMERIA
122	3	CONECTOR HEMBRA ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 3/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$6.66	PLOMERIA
123	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 2 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,424.56	PLOMERIA
124	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 1 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$142.83	PLOMERIA
125	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 1 1/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$125.79	PLOMERIA
126	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 1"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$62.92	PLOMERIA
127	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$19.72	PLOMERIA
128	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$221.44	PLOMERIA
129	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 3"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$891.02	PLOMERIA
130	3	CONECTOR MACHO CUERDA EXTERIOR DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$32.69	PLOMERIA
131	3	CONECTOR MACHO ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$10.80	PLOMERIA
132	3	CONECTOR MACHO ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1 1/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$10.13	PLOMERIA





133	3	CONECTOR MACHO ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$6.15	PLOMERIA
134	3	CONECTOR MACHO ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$4.26	PLOMERIA
135	3	CONECTOR MACHO ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$14.44	PLOMERIA
136	3	CONECTOR MACHO ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$63.09	PLOMERIA
137	3	CONECTOR MACHO ROSCABLE DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 3/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$3.97	PLOMERIA
138	3	CONEXIÓN FLEER ¼'' A ¼'' NPT	PIEZA	IUSA	PLOMERIA	$8.48	PLOMERIA
139	3	CONJUNTO DE MORDAZAS K-50 A-3179	KIT	RIDGID	PLOMERIA	$1,244.72	PLOMERIA
140	3	CONTRA CANASTA ACERO INOXIDABLE CON TUBO MODELO. 2502-A	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$220.04	PLOMERIA
141	3	CONTRA CANASTA P/TARJA MODELO 3813	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$519.13	PLOMERIA
142	3	CONTRA DE LATÓN CON/SIN REBOSADERO PARA LAVABO CON REJILLA FIG.3820	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$554.13	PLOMERIA
143	3	CONTRA DE LAVABO MODELO TH058	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,180.87	PLOMERIA
144	3	CONTRA DE LAVABO MODELO TH063	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,174.68	PLOMERIA
145	3	CONTRA PARA TARJA MODELO H-8801	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,927.81	PLOMERIA
146	3	CONTRA SPUD 19	PIEZA	BAYUSA	PLOMERIA	$108.47	PLOMERIA
147	3	CONTRA SPUD 32	PIEZA	BAYUSA	PLOMERIA	$189.83	PLOMERIA
148	3	CONTRA SPUD 38	PIEZA	BAYUSA	PLOMERIA	$189.83	PLOMERIA
149	3	CONTRACANASTA DE ACERO INOXIDABLE PARA FREGADERO FIG.3814	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$170.58	PLOMERIA
150	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 1/2" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$15.97	PLOMERIA
151	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 3/8" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$18.60	PLOMERIA
152	3	COPLE DE COBRE DE 1 1/2" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$75.85	PLOMERIA
153	3	COPLE DE COBRE DE 1 1/4" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$51.83	PLOMERIA





154	3	COPLE DE COBRE DE 1" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$33.72	PLOMERIA
155	3	COPLE DE COBRE DE 1/2" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$6.59	PLOMERIA
156	3	COPLE DE COBRE DE 2 1/2" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$138.50	PLOMERIA
157	3	COPLE DE COBRE DE 2" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$89.83	PLOMERIA
158	3	COPLE DE COBRE DE 3" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$207.04	PLOMERIA
159	3	COPLE DE COBRE DE 3/4" FIGURA 700	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$14.79	PLOMERIA
160	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 1 1/2" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$49.13	PLOMERIA
161	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 1 1/4" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$36.42	PLOMERIA
162	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 1" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$26.68	PLOMERIA
163	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 2 1/2" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$138.06	PLOMERIA
164	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 2" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$77.17	PLOMERIA
165	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 3" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$249.34	PLOMERIA
166	3	COPLE DE TRABAJO DE COBRE DE 3/4" FIGURA 701	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$14.79	PLOMERIA
167	3	COPLE DE COBRE DE TRABAJO DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	PLOMERIA	$6.44	PLOMERIA
168	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$12.49	PLOMERIA
169	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$8.61	PLOMERIA
170	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$6.15	PLOMERIA
171	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$4.31	PLOMERIA
172	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$6.37	PLOMERIA
173	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 8"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$388.25	PLOMERIA
174	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$18.20	PLOMERIA
175	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$48.52	PLOMERIA





176	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$65.52	PLOMERIA
177	3	COPLE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 6"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$206.26	PLOMERIA
178	3	CORTADORA ESPIRAL DE 21/4" PARA ZONDA DESTAPACAÑOS CATALOGO 62920	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$684.80	PLOMERIA
179	3	CORTADORA ESPIRAL DE 3 1/2" PARA ZONDA DESTAPACAÑOS CATALOGO 62875	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$815.53	PLOMERIA
180	3	CUBRE TALADRO DE LATÓN CROMADO SH-383	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$523.88	PLOMERIA
181	3	DESAGÜE DOBLE CON TRAMPA EXT XL MODELO. 2325	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$108.03	PLOMERIA
182	3	DESAGUE FLEXIBLE EXT XL MODELO- 2339	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$66.03	PLOMERIA
183	3	DESTAPACAÑOS PARA TALADRO	PIEZA	TRUPER	PLOMERIA	$502.90	PLOMERIA
184	3	DISCO J-N-90 R207025	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$5.46	PLOMERIA
185	3	DOBLE CÉSPOL FLEXIBLE CON BOTE GRANDE SIN CONTRA FIG.3734	KIT	URREA	PLOMERIA	$182.30	PLOMERIA
186	3	DOBLE CÉSPOL FLEXIBLE CON BOTE GRANDE Y CONTRACANASTA FIG.3735	KIT	URREA	PLOMERIA	$438.14	PLOMERIA
187	3	EL JUEGO DE HERRAMIENTAS MODELO(T-250) QUE INCLUYE: T-203, T-205, T-210, T-217, A-13 (NUMERO DE CATALOGO 48482)	KIT	RIDGID	PLOMERIA	$1,821.98	PLOMERIA
188	3	EMBOLO ARMADO (SF-124) FLUXÓMETRO 6 LTS PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$821.76	PLOMERIA
189	3	EMPAQUE CONTRA SPUD 19	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$56.97	PLOMERIA
190	3	EMPAQUE CONTRA SPUD 32	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$56.97	PLOMERIA
191	3	EMPAQUE CONTRA SPUD 38	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$56.97	PLOMERIA
192	3	EMPAQUE DE ½'' 7 GEN P/LAVABO	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$7.85	PLOMERIA
193	3	EMPAQUE DE ½'' PLANO P/AGUA FRIA	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$4.95	PLOMERIA
194	3	EMPAQUE DE ½'' PLANO P/REGADERA	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$4.95	PLOMERIA
195	3	EMPAQUE DE ¾'' P/ASIENTO P/LLAVE MEZCLADORA	PIEZA	RUGO	PLOMERIA	$6.35	PLOMERIA
196	3	EMPAQUE SPUD REDUCTOR DE 1 ½'' A 1''	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$10.72	PLOMERIA





197	3	EMPAQUE TEFLON PARA BRIDA DE 2" 150 LB	PIEZA	GARLOCK	PLOMERIA	$70.00	PLOMERIA
198	3	EXTENSIÓN DE BRONCE CESPOL P/FREGADOR DE 20 CMS DE LARGO.	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$103.56	PLOMERIA
199	3	EXTENSIÓN DE BRONCE CESPOL P/LAVABO DE 20 CMS DE LARGO.	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$76.79	PLOMERIA
200	3	EXTENSIÓN DE LATÓN CESPOL P/FREGADOR DE 20 CMS DE LARGO.	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$91.81	PLOMERIA
201	3	EXTENSIÓN DE LATÓN CESPOL P/LAVABO DE 20 CMS DE LARGO.	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$64.00	PLOMERIA
202	3	EXTENSION PARA CESPOL DE LATÓN DE 1½ " X 20 CM PARA LAVABO.	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$64.11	PLOMERIA
203	3	EXTENSIÓN PARA FREGADERO O LAVABO MODELO. 2215	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$32.41	PLOMERIA
204	3	FILTRO ROSCADO TIPO Y ¾ " VAPOR	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$194.11	PLOMERIA
205	3	FILTRO ROSCADO TIPO Y 1 1/2 " AGUA HELADA	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$470.44	PLOMERIA
206	3	FILTRO ROSCADO TIPO Y 1/2 " VAPOR	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$261.47	PLOMERIA
207	3	FILTRO ROSCADO TIPO Y 2" AGUA HELADA	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$689.90	PLOMERIA
208	3	FILTRO ROSCADO TIPO Y 3" AGUA HELADA	PIEZA	SCI	PLOMERIA	$2,751.78	PLOMERIA
209	3	FILTRO VAPOR Y AT 2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$2,412.84	PLOMERIA
210	3	FILTRO VAPOR Y AT 1 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$1,817.82	PLOMERIA
211	3	FILTRO VAPOR Y AT 1 1/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$1,817.82	PLOMERIA
212	3	FILTRO VAPOR Y AT 1"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$1,307.44	PLOMERIA
213	3	FILTRO VAPOR Y AT 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$830.11	PLOMERIA
214	3	FILTRO VAPOR Y AT 3/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$989.35	PLOMERIA
215	3	FILTROS CUBETA INVERTIDA B1 X 12.7 X 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,304.06	PLOMERIA
216	3	FILTROS CUBETA INVERTIDA B3 X 25.4 X 2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$2,874.72	PLOMERIA
217	3	FILTROS CUBETA INVERTIDA B3 X 31.7 X 1 1/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$11,140.48	PLOMERIA
218	3	FILTROS CUBETA INVERTIDA B4 X 38.1 X 1 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$11,137.99	PLOMERIA





219	3	FILTROS CUBETA INVERTIDA B5 X 50.8 X 2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$11,822.45	PLOMERIA
220	3	FILTROS CUBETA INVERTIDA B1 X 19.0 X 3/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,138.54	PLOMERIA
221	3	FILTROS CUBETA INVERTIDA B2 X 19.0 X 3/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,138.54	PLOMERIA
222	3	FLUXÓMETRO DE MANIJA PARA MINGITORIO MODELO 185-19	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$4,843.40	PLOMERIA
223	3	FLUXÓMETRO ELECTRONICO CON BATERÍAS MODELO. FB-110-38 CROMO	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$14,009.90	PLOMERIA
224	3	FLUXÓMETRO ELECTRONICO CON BOTON MECANICO DE BATERÍAS MODELO. FB-110-32	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$6,394.93	PLOMERIA
225	3	FLUXÓMETRO ELECTRONICO CON BOTON MECANICO DE BATERÍAS MODELO. FB-185-19	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$6,317.28	PLOMERIA
226	3	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO DE PEDAL MODELO 310-19	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$5,636.75	PLOMERIA
227	3	FLUXÓMETRO PARA W.C. DE PEDAL MODELO 310-32	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$6,696.11	PLOMERIA
228	3	FLUXÓMETRO PARA W.C.DE MANIJA MODELO 110-32	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$5,832.41	PLOMERIA
229	3	GANCHO DOBLE MARCA URREA MODELO 306	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$570.25	PLOMERIA
230	3	HERRAJE PARA WC TANQUE BAJO PLASTICO	PIEZA	ROSMASTER	PLOMERIA	$236.67	PLOMERIA
231	3	IMPERMEABILIZANTE ASFÁLTICO VAPORTITE 4 L	CUBETA	FESTER	PLOMERIA	$875.67	PLOMERIA
232	3	JUEGO DE MANERALES GRANDES TRITÓN C-12	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$877.64	PLOMERIA
233	3	JUEGO DE MANERALES P/ LAVABO KING GRANDE	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$224.12	PLOMERIA
234	3	JUEGO DE MANERALES P/ LAVABO MODELO Q	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$180.54	PLOMERIA
235	3	JUNTA CHUPÓN DE 2" A 1/12" PARA FREGADERO	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$7.39	PLOMERIA
236	3	JUNTA CHUPÓN P/CESPOL DE 1 ¼" PARA LAVABO	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$7.39	PLOMERIA
237	3	JUNTA CHUPÓN PARA TARJA DE 1 1/2"	PIEZA	RUGO	PLOMERIA	$7.39	PLOMERIA





238	3	JUNTA DE EXPANSIÓN PARA VAPOR CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE CON BRIDA DE ACERO AL CARBÓN 150 PSI EN UN EXTREMO Y EN EL OTRO BRIDA LOCA DE ACERO AL CARBÓN DE 150 PSI. DE 3" POR UN METRO	PIEZA	INOFLEX	PLOMERIA	$3,029.42	PLOMERIA
239	3	JUNTA SELLADORA P/W.C. CON GUÍA	PIEZA	SOLVER	PLOMERIA	$23.89	PLOMERIA
240	3	JUNTA SELLADORA P/W.C. SIN GUÍA	PIEZA	SOLVER	PLOMERIA	$18.08	PLOMERIA
241	3	KIT DE ORINGS AS568 KIT #1	KIT	PARKER	PLOMERIA	$1,894.53	PLOMERIA
242	3	KIT DE ORINGS PARKER METRIC KIT #1	KIT	PARKER	PLOMERIA	$2,104.76	PLOMERIA
243	3	LAVABO BLANCO TIPO VERACRUZ	PIEZA	IDEAL STANDARD	PLOMERIA	$1,182.84	PLOMERIA
244	3	LLAVE DE CHORRO DE CON CONEXIÓN PARA MANGUERA DE 1/2" FIGURA 19NC	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$239.14	PLOMERIA
245	3	LLAVE DE CIERRE RÁPIDO DE 1" MODELO 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$753.53	PLOMERIA
246	3	LLAVE DE CIERRE RÁPIDO DE 2" MODELO 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,795.39	PLOMERIA
247	3	LLAVE DE CIERRE RÁPIDO DE 1/2" MODELO 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$458.19	PLOMERIA
248	3	LLAVE DE CIERRE RÁPIDO DE 3/4 " MODELO 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$607.60	PLOMERIA
249	3	LLAVE DE CONTROL ANGULAR 401SC	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$158.47	PLOMERIA
250	3	LLAVE ECONOMIZADORA P/ LAVABO MODELO TV-105	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$3,062.92	PLOMERIA
251	3	LLAVE ELECTRÓNICA ALFA II TV-297	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$10,648.01	PLOMERIA
252	3	LLAVE ELECTRÓNICA TV-397	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$10,648.01	PLOMERIA
253	3	LLAVE ELECTRÓNICA TV-398	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$10,365.37	PLOMERIA
254	3	LLAVES NARIZ FIG. 19N.19 MARCA: URREA	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$267.82	PLOMERIA
255	3	MANGUERA ALIMENTADORA DE 1/2"X 1/2" X 55CM	PIEZA	COFLEX	PLOMERIA	$105.83	PLOMERIA
256	3	MANGUERA DE ALIMENTACIÓN P/MEZCLADORA ELECTRÓNICA DE 1/2 X 3/8	PIEZA	COFLEX	PLOMERIA	$122.01	PLOMERIA
257	3	MANGUERA DE GUÍA TRASERA DE 10' (3 M) A-14-10	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$3,837.82	PLOMERIA





258	3	MANGUERA DE GUÍA TRASERA DE 6' (1,8 M) MODELO A-14-6	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$2,598.52	PLOMERIA
259	3	MANGUERA FLEXIBLE PARA WC DE ½" A 7/8"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$73.34	PLOMERIA
260	3	MANGUERA P/JARDÍN DE ½"	METRO	TRUPER	PLOMERIA	$21.63	PLOMERIA
261	3	MANGUERA P/JARDÍN DE 3/4"	METRO	TRUPER	PLOMERIA	$23.43	PLOMERIA
262	3	MEZCLADORA 319 PARA FREGADOR	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,747.36	PLOMERIA
263	3	MEZCLADORA MODELO H-13341G	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$2,958.08	PLOMERIA
264	3	MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" MODELO. 46 CON JUEGO DE MANERALES MODELO Q	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$940.04	PLOMERIA
265	3	MEZCLADORA PARA PARED MODELO. 248	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,989.65	PLOMERIA
266	3	MINGITORIO P/ FLUXÓMETRO MODELO NIAGARA	PIEZA	AMERICAN STANDARD	PLOMERIA	$3,087.44	PLOMERIA
267	3	MUEBLE CUBIERTA GILBRALTAR PARA LAVAMANOS. MEDIDA DEL MUEBLE: 85 CMS DE ALTURA, 58 CMS DE ANCHO Y 70 CMS DE LONGITUD.	PIEZA	NACIONAL	PLOMERIA	$11,342.38	PLOMERIA
268	3	NARIZ 320 (CUELLO GANSO) ARMADA R470243	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$495.55	PLOMERIA
269	3	NARIZ ARMADA R470238	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$495.55	PLOMERIA
270	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$46.05	PLOMERIA
271	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$48.48	PLOMERIA
272	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$43.14	PLOMERIA
273	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$47.26	PLOMERIA
274	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$47.26	PLOMERIA
275	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 3"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$38.78	PLOMERIA
276	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 3/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$44.84	PLOMERIA
277	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$55.74	PLOMERIA
278	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 5"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$66.65	PLOMERIA





279	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$30.30	PLOMERIA
280	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$29.09	PLOMERIA
281	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$41.20	PLOMERIA
282	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$41.20	PLOMERIA
283	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$36.23	PLOMERIA
284	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$30.30	PLOMERIA
285	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 3"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$31.51	PLOMERIA
286	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 3/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$27.88	PLOMERIA
287	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$38.78	PLOMERIA
288	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 5"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$59.38	PLOMERIA
289	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$21.81	PLOMERIA
290	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$21.81	PLOMERIA
291	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$23.03	PLOMERIA
292	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$23.03	PLOMERIA
293	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$23.03	PLOMERIA
294	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 3"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$34.29	PLOMERIA
295	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$35.14	PLOMERIA
296	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1" X 5"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$33.93	PLOMERIA
297	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 2" X 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$53.33	PLOMERIA
298	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 2" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$48.48	PLOMERIA
299	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 2" X 3"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$54.54	PLOMERIA
300	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 2" X 4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$66.65	PLOMERIA
301	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 2" X 5"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$85.06	PLOMERIA





302	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$12.83	PLOMERIA
303	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$12.83	PLOMERIA
304	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$16.96	PLOMERIA
305	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 3"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$18.18	PLOMERIA
306	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$24.24	PLOMERIA
307	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 3/4" X 5"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$30.18	PLOMERIA
308	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 CUERDA CORRIDA DE 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$36.35	PLOMERIA
309	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 CUERDA CORRIDA DE 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$30.30	PLOMERIA
310	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 CUERDA CORRIDA DE 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$25.45	PLOMERIA
311	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 CUERDA CORRIDA DE 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$10.91	PLOMERIA
312	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 CUERDA CORRIDA DE 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$8.51	PLOMERIA
313	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 CUERDA CORRIDA DE 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$66.65	PLOMERIA
314	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 CUERDA CORRIDA DE 3/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$11.02	PLOMERIA
315	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$10.67	PLOMERIA
316	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$8.61	PLOMERIA
317	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$7.64	PLOMERIA
318	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$9.46	PLOMERIA
319	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 3"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$18.42	PLOMERIA
320	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$21.81	PLOMERIA
321	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/2" X 5"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$23.63	PLOMERIA
322	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$9.04	PLOMERIA





323	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$9.04	PLOMERIA
324	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$9.38	PLOMERIA
325	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$12.11	PLOMERIA
326	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$12.04	PLOMERIA
327	3	NIPLE FIERRO NEGRO CÉDULA 80 DE 1/4" X 3/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$8.67	PLOMERIA
328	3	PARKER BOSS KIT DE O RINGS MILIMETRICOS	KIT	PARKER	PLOMERIA	$1,498.04	PLOMERIA
329	3	PASTA PARA SOLDADURA DE PLATA 230 GRAMOS	BOTE	SOLDERING	PLOMERIA	$109.82	PLOMERIA
330	3	PASTA PARA SOLDAR 300 GRS. ESTAÑO	BOTE	SOLDERING	PLOMERIA	$67.11	PLOMERIA
331	3	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO DE 60 GRS.	PIEZA	SOLDERING	PLOMERIA	$54.91	PLOMERIA
332	3	PASTA PARA SOLDAR SILER 250 GRAMOS	PIEZA	SOLDERING	PLOMERIA	$184.90	PLOMERIA
333	3	PEGAMENTO P/P.V.C. COLOR AZUL 1/2 LITRO	PIEZA	PVC-CLEAN	PLOMERIA	$196.08	PLOMERIA
334	3	PEGAMENTO P/P.V.C. COLOR GRIS 1/2 LITRO	PIEZA	PVC-CLEAN	PLOMERIA	$232.77	PLOMERIA
335	3	PIJA COMPLETA PARA W.C.	PIEZA	SOLVER	PLOMERIA	$9.66	PLOMERIA
336	3	PUNTA PARA SONDA RIGID MOD K50 MODELO T-201 NUMERO DE CATALOGO 62990	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$424.33	PLOMERIA
337	3	REBOBINADO MULTIUSOS DE 71/2' (2,3 M) C-8	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$1,058.33	PLOMERIA
338	3	REBOBINADO PARA SERVICIO PESADO DE 10' (3,1 M) C-9	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$1,276.22	PLOMERIA
339	3	REBOBINADO TENSADO DE 71/2' (2,3 M) C-7	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$1,043.37	PLOMERIA
340	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 1 A 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$26.06	PLOMERIA
341	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 1 A 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$26.34	PLOMERIA
342	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 A 1 1/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$145.45	PLOMERIA
343	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 A 1"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$102.58	PLOMERIA
344	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 A 2 X 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$248.96	PLOMERIA
345	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 A1 X 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$103.51	PLOMERIA





346	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 X 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$118.48	PLOMERIA
347	3	REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 1 A 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$30.62	PLOMERIA
348	3	REDUCCIÓN BUSHING DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 6X4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$264.49	PLOMERIA
349	3	REDUCCIÓN BUSHING DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 2" X 1 1/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$19.41	PLOMERIA
350	3	REDUCCIÓN BUSHING DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 2"X 1 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$24.27	PLOMERIA
351	3	REDUCCIÓN BUSHING DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 4X2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$88.57	PLOMERIA
352	3	REDUCCIÓN BUSHING DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 4X3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$115.99	PLOMERIA
353	3	REDUCCIÓN BUSHING DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 6X2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$206.26	PLOMERIA
354	3	REDUCCIÓN BUSHING DE PVC HIDRÁULICO CÉDULA 40 DE 6X3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$225.66	PLOMERIA
355	3	REDUCCIÓN BUSHING ROSCABLE CÉDULA 80 DE 1" A 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$56.01	PLOMERIA
356	3	REDUCCIÓN BUSHING ROSCABLE CÉDULA 80 DE 1" A 3/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$68.45	PLOMERIA
357	3	REDUCCIÓN BUSHING ROSCABLE CÉDULA 80 DE 1/2" A 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$28.63	PLOMERIA
358	3	REDUCCIÓN BUSHING ROSCABLE CÉDULA 80 DE 2" A 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$186.19	PLOMERIA
359	3	REDUCCIÓN BUSHING ROSCABLE CÉDULA 80 DE 2" A 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$186.19	PLOMERIA
360	3	REDUCCIÓN BUSHING ROSCABLE CÉDULA 80 DE 3/4" A 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$47.29	PLOMERIA
361	3	REDUCCIÓN BUSHING ROSCABLE CÉDULA 80 DE 3/4" A 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$48.54	PLOMERIA
362	3	REDUCCION CAMPANA 1 1/2" A 2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$51.00	PLOMERIA
363	3	REDUCCION CAMPANA 1 1/4" A 1 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$61.02	PLOMERIA
364	3	REDUCCION CAMPANA 1" A 1 1/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$36.53	PLOMERIA





365	3	REDUCCION CAMPANA 1/2" A 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$30.82	PLOMERIA
366	3	REDUCCION CAMPANA 3/4" A 1"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$32.04	PLOMERIA
367	3	REDUCTOR DE FLUJO (OBTURADOR) CODIGO 991812 FIGURA. OBT.01	PIEZA	DICA	PLOMERIA	$70.57	PLOMERIA
368	3	REFACCION REF RC-011 PARA FLUXOMETRO HELVEX PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$191.06	PLOMERIA
369	3	REFACCION REF RC-012 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$5.55	PLOMERIA
370	3	REFACCION REF RC-016 CASQUILLO CONTRA GRANDE MODELO. 282 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$132.95	PLOMERIA
371	3	REFACCION REF RC-018 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$253.70	PLOMERIA
372	3	REFACCION REF RC-020 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$171.42	PLOMERIA
373	3	REFACCION REF RC-024 CASQUILLO COLADERA 27 O 28 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$71.51	PLOMERIA
374	3	REFACCION REF RC-032 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$71.12	PLOMERIA
375	3	REFACCION REF RC-033 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$172.89	PLOMERIA
376	3	REFACCION REF RF-003 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$276.50	PLOMERIA
377	3	REFACCION REF RF-005 RONDAN EMBOLO HEMBRA HULE PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$15.94	PLOMERIA
378	3	REFACCION REF RF-015 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$3.67	PLOMERIA
379	3	REFACCION REF RF-016 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$12.39	PLOMERIA
380	3	REFACCION REF RF-024 RONDAN PARA MANIJA HULE PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$28.01	PLOMERIA
381	3	REFACCION REF RF-025 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$26.15	PLOMERIA





382	3	REFACCION REF RF-030 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$19.72	PLOMERIA
383	3	REFACCION REF RF-032C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$164.11	PLOMERIA
384	3	REFACCION REF RF-035 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$9.68	PLOMERIA
385	3	REFACCION REF RF-036 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$29.21	PLOMERIA
386	3	REFACCION REF RF-037-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$172.27	PLOMERIA
387	3	REFACCION REF RF-038-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$723.32	PLOMERIA
388	3	REFACCION REF RF-040 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$35.55	PLOMERIA
389	3	REFACCION REF RF-041-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$50.03	PLOMERIA
390	3	REFACCION REF RF-042-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$177.18	PLOMERIA
391	3	REFACCION REF RF-044 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$15.45	PLOMERIA
392	3	REFACCION REF RF-045 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$7.71	PLOMERIA
393	3	REFACCION REF RF-047-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$200.85	PLOMERIA
394	3	REFACCION REF RF-048-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$172.16	PLOMERIA
395	3	REFACCION REF RF-049 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$6.37	PLOMERIA
396	3	REFACCION REF RF-050 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$14.29	PLOMERIA
397	3	REFACCION REF RF-052 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$124.33	PLOMERIA
398	3	REFACCION REF RF-059 NIPLE RECTO DE 38MM PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$291.71	PLOMERIA





399	3	REFACCION REF RF-050 RONDANA FIBRA TUERCA SPUD DE 38MM PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$12.28	PLOMERIA
400	3	REFACCION REF RF-062 TUERCA SPUD 38MM PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$129.96	PLOMERIA
401	3	REFACCION REF RF-063-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$171.65	PLOMERIA
402	3	REFACCION REF RF-068 NIPLE RECTO 38X60 CROMO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$648.65	PLOMERIA
403	3	REFACCION REF RF-075 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$76.08	PLOMERIA
404	3	REFACCION REF RF-080-C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$84.27	PLOMERIA
405	3	REFACCION REF RF-081 RONDANA TUERCA SUP 19MM PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$12.39	PLOMERIA
406	3	REFACCION REF RF-104 PORTA PEDAL FLUXÓMETRO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$553.00	PLOMERIA
407	3	REFACCION REF RF-105 P/FLUXÓMETRO MODELO-310-19 N°039 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$289.37	PLOMERIA
408	3	REFACCION REF RF-106 PRISIONERO PARA PEDAL FLUXÓMETRO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$25.63	PLOMERIA
409	3	REFACCION REF RF-107 P/FLUXÓMETRO MODELO-310.19 N°036 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$129.61	PLOMERIA
410	3	REFACCION REF RF-108 NIPLE EXTENSIÓN PARA FLUXÓMETRO CROMO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$270.62	PLOMERIA
411	3	REFACCION REF RF-109 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$154.12	PLOMERIA
412	3	REFACCION REF RF-110 CUERPO LLAVE RETENCION FLUXÓMETRO DE PEDAL PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,011.61	PLOMERIA
413	3	REFACCION REF RF-111 CODO LATÓN DE 32MM FLUXÓMETRO PEDAL PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$573.36	PLOMERIA





414	3	REFACCION REF RF-120 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$4.56	PLOMERIA
415	3	REFACCION REF RF-230 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$156.05	PLOMERIA
416	3	REFACCION REF RF-232 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$316.11	PLOMERIA
417	3	REFACCION REF RF-234 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$12.26	PLOMERIA
418	3	REFACCION REF RF-247 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$175.96	PLOMERIA
419	3	REFACCION REF RF-248 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$171.42	PLOMERIA
420	3	REFACCION REF RF-250 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$39.24	PLOMERIA
421	3	REFACCION REF RF-256 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$44.14	PLOMERIA
422	3	REFACCION REF RF-292 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$193.73	PLOMERIA
423	3	REFACCION REF RF-294 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$141.13	PLOMERIA
424	3	REFACCION REF RF-295 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$141.13	PLOMERIA
425	3	REFACCION REF RF-300 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$110.35	PLOMERIA
426	3	REFACCION REF RF-309 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$82.52	PLOMERIA
427	3	REFACCION REF RF-317 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$482.57	PLOMERIA
428	3	REFACCION REF RF-325 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$76.39	PLOMERIA
429	3	REFACCION REF RF-334 TORNILLO CONECTOR 832 (FLUXÓMETRO AUTOMATICO) PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$47.09	PLOMERIA
430	3	REFACCION REF RF-336 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$175.47	PLOMERIA





431	3	REFACCION REF RF-338 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$5.75	PLOMERIA
432	3	REFACCION REF RF-339 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$71.24	PLOMERIA
433	3	REFACCION REF RF-340 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$10.66	PLOMERIA
434	3	REFACCION REF RF-341 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$18.38	PLOMERIA
435	3	REFACCION REF RF-344 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$5.09	PLOMERIA
436	3	REFACCION REF RF-480 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$44.14	PLOMERIA
437	3	REFACCION REF RF-481 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$44.14	PLOMERIA
438	3	REFACCION REF RF-482 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$187.49	PLOMERIA
439	3	REFACCION REF RF-483 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$187.49	PLOMERIA
440	3	REFACCION REF RF-484 EMPAQUE CARCAZA FLUXÓMETRO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$26.72	PLOMERIA
441	3	REFACCION REF RF-494 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$161.86	PLOMERIA
442	3	REFACCION REF RF-496 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$227.21	PLOMERIA
443	3	REFACCION REF RF-497 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$251.50	PLOMERIA
444	3	REFACCION REF RF-519 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$11.60	PLOMERIA
445	3	REFACCION REF RF-521 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$187.61	PLOMERIA
446	3	REFACCION REF RF-523 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$76.46	PLOMERIA
447	3	REFACCION REF RF-525 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$49.78	PLOMERIA





448	3	REFACCION REF RF-530 O´RING 2-116 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$10.42	PLOMERIA
449	3	REFACCION REF RF-531 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$318.80	PLOMERIA
450	3	REFACCION REF RF-532 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$94.18	PLOMERIA
451	3	REFACCION REF RF-539 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$253.94	PLOMERIA
452	3	REFACCION REF RF-550 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$247.54	PLOMERIA
453	3	REFACCION REF RF-551 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$259.29	PLOMERIA
454	3	REFACCION REF RF-552 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$7.70	PLOMERIA
455	3	REFACCION REF RF-553 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$175.12	PLOMERIA
456	3	REFACCION REF RF-554 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$671.01	PLOMERIA
457	3	REFACCION REF RF-555 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$14.57	PLOMERIA
458	3	REFACCION REF RF-565 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$95.38	PLOMERIA
459	3	REFACCION REF RF-631 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$221.94	PLOMERIA
460	3	REFACCION REF RF-70 CODO LATÓN 32MM PARA FLUX CROMO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$544.23	PLOMERIA
461	3	REFACCION REF RF-72 CODO LATÓN 38MM PARA FLUX CROMO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$667.26	PLOMERIA
462	3	REFACCION REF RH-002 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$5.35	PLOMERIA
463	3	REFACCION REF RH-217 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$5.35	PLOMERIA
464	3	REFACCION REF RH-220 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$4.64	PLOMERIA



465	3	REFACCION REF RH-314 MANIJA LARGA MODELO: 13341 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$884.07	PLOMERIA
466	3	REFACCION REF RR-023 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$6.24	PLOMERIA
467	3	REFACCION REF RV-089 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$7.71	PLOMERIA
468	3	REFACCION REF RV-394 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$34.33	PLOMERIA
469	3	REFACCION REF RV-660 PARA FLUXOMETRO HELVEX	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$269.76	PLOMERIA
470	3	REFACCION REF RV-788 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$121.08	PLOMERIA
471	3	REFACCION REF SF-0015 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$177.80	PLOMERIA
472	3	REFACCION REF SF-002 P/FLUXÓMETRO MODELO-110-32 N°050 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$135.85	PLOMERIA
473	3	REFACCION REF SF-008 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,015.28	PLOMERIA
474	3	REFACCION REF SF-008C PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,089.95	PLOMERIA
475	3	REFACCION REF SF-009 40 CM NIPLE RECTO 32-19 CON 40 CM DE LONGITUD PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$232.94	PLOMERIA
476	3	REFACCION REF SF-012 PERNO ASIENTO ESTOPERO CON O´RING PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$92.08	PLOMERIA
477	3	REFACCION REF SF-014 LLAVE DE RETENCIÓN RECTA FLUXÓMETRO (PEDAL) PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,384.35	PLOMERIA
478	3	REFACCION REF SF-015-C TORNILLO 8-32 UNC-2A X 1/2" PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$201.06	PLOMERIA
479	3	REFACCION REF SF-055 KIT DE LLAVE DE RETENCIÓN (5PZ) PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$102.38	PLOMERIA
480	3	REFACCION REF SF-057 KIT RONDANAS SPUD DE 19MM (2PZ) PARA FLUXOMETRO HELVEX	KIT	HELVEX	PLOMERIA	$46.58	PLOMERIA





481	3	REFACCION REF SF-058 KIT RONDANAS SPUD DE 32MM PARA TUERCA F-2 PARA FLUXOMETRO HELVEX	KIT	HELVEX	PLOMERIA	$57.41	PLOMERIA
482	3	REFACCION REF SF-059 KIT RONDANAS SPUD DE 38MM PARA FLUXOMETRO HELVEX	KIT	HELVEX	PLOMERIA	$45.35	PLOMERIA
483	3	REFACCION REF SF-063 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$201.10	PLOMERIA
484	3	REFACCION REF SF-064 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$202.16	PLOMERIA
485	3	REFACCION REF SF-070 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$202.33	PLOMERIA
486	3	REFACCION REF SF-077 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$183.39	PLOMERIA
487	3	REFACCION REF SF-100 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$720.99	PLOMERIA
488	3	REFACCION REF SF-106 MANIJA ARMA PARA FLUXÓMETRO CROMO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$927.59	PLOMERIA
489	3	REFACCION REF SF-110 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$270.57	PLOMERIA
490	3	REFACCION REF SF-113 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,444.66	PLOMERIA
491	3	REFACCION REF SF-124 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$786.42	PLOMERIA
492	3	REFACCION REF SF-147 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,503.82	PLOMERIA
493	3	REFACCION REF SF-157 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$210.91	PLOMERIA
494	3	REFACCION REF SF-170 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$827.68	PLOMERIA
495	3	REFACCION REF SF-177 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$644.97	PLOMERIA
496	3	REFACCION REF SF-555 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$2,440.10	PLOMERIA





497	3	REFACCION REF SF-556 SENSOR DE FLUXÓMETRO DE PILA PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$2,440.10	PLOMERIA
498	3	REFACCION REF SF-557 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$7,418.40	PLOMERIA
499	3	REFACCION REF SF-586 PARA FLUXOMETRO HELVEX	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$734.55	PLOMERIA
500	3	REFACCION REF SF-719 PARA FLUXOMETRO HELVEX	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$798.96	PLOMERIA
501	3	REFACCION REF SF-743 ÉMBOLO AUTO LIMPIEZA PARA FLUXÓMETRO FB-185-19-1 DE SENSOR ELECTRÓNICO DE BATERÍAS PARA MINGITORIO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$733.25	PLOMERIA
502	3	REFACCION REF SF-760 PARA FLUXOMETRO HELVEX	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$223.17	PLOMERIA
503	3	REFACCION REF SF-781 PARA FLUXOMETRO HELVEX	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$922.10	PLOMERIA
504	3	REFACCION REF SF-804 EMBOLO ARMADO FLUXÓMETRO FB-110-38-3.5 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$764.20	PLOMERIA
505	3	REFACCION REF SH-1012 CARTUCHO HELVEX PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$542.02	PLOMERIA
506	3	REFACCION REF SH-131 PARA FLUXOMETRO HELVEX	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$480.24	PLOMERIA
507	3	REFACCION REF SH-257 PARA FLUXOMETRO HELVEX	JUEGO	HELVEX	PLOMERIA	$437.59	PLOMERIA
508	3	REFACCION REF SH-265 CARTUCHO PARA MEZCLADORA PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$442.01	PLOMERIA
509	3	REFACCION REF SH-370 CARTUCHO PARA MEZCLADORA MONOMANDO PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$916.37	PLOMERIA
510	3	REFACCION REF SH-949 MANGUERA MONOMANDO (LLAVES AUTOMÁTICAS) PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$257.60	PLOMERIA





511	3	REFACCION REF SV 064 KIT DE PARA MEZCLADORA TV 105 PARA FLUXOMETRO HELVEX	KIT	HELVEX	PLOMERIA	$405.90	PLOMERIA
512	3	REFACCION REF SV-348 PARA VÁLVULA ECONOMIZADORA HELVEX TV-120 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,029.18	PLOMERIA
513	3	REFACCION REF SV-358 (SENSOR ELECTRÓNICO PARA LLAVE ELECTRÓNICA MODELO TV 298) PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$2,452.95	PLOMERIA
514	3	REFACCION REF SV-359 ELECTROVÁLVULA PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,478.74	PLOMERIA
515	3	REFACCION REF SV-360 ELIMINADOR DE CORRIENTE 115V-230 A 6V 5V- 360 P/ MEZCLADORA TV-397 MODELO RA004 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,961.89	PLOMERIA
516	3	REFACCION REF SV-361 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$182.43	PLOMERIA
517	3	REFACCION REF SV-362 PORTA PILAS PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$629.86	PLOMERIA
518	3	REFACCION SF-556 PARA FLUXOMETRO HELVEX	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$2,857.84	PLOMERIA
519	3	REGADERA FIGURA.295B	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$580.98	PLOMERIA
520	3	REGADERA UNIVERSAL CROMADA CON BRAZO Y CHAPETÓN MODELO. 2718	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$222.56	PLOMERIA
521	3	REJILLA COLADERA DE 20 X 20 CAT. RC-048	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$1,209.01	PLOMERIA
522	3	REJILLA INOXIDABLE REFORZADA MODELO. 4490	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$116.49	PLOMERIA
523	3	REJILLA PARA CONTRACANASTA PH-107	PIEZA	COFLEX	PLOMERIA	$49.28	PLOMERIA
524	3	REJILLA REDONDA DE 4" CAT. RC-020	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$171.34	PLOMERIA
525	3	REJILLA REDONDA DE 5" CAT. RC-011	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$369.37	PLOMERIA
526	3	REJILLA-MALLA PARA FREGADERO PH-070	PIEZA	COFLEX	PLOMERIA	$44.59	PLOMERIA
527	3	RESISTENCIA TUBULAR 5/16 X 50 CM. 110V. EN "U"	PIEZA	RAFF	PLOMERIA	$1,049.36	PLOMERIA





528	3	RESISTENCIA TUBULAR 5/16 X 70 CM. 110V. EN "U"	PIEZA	RAFF	PLOMERIA	$1,097.56	PLOMERIA
529	3	RH-1471 TUERCATV-297	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$128.38	PLOMERIA
530	3	ROLLO DE LIJA PARA PLOMERO 25 CM DE ANCHO POR 45 METROS DE LARGO DE TAMAÑO DE GRANO 120	ROLLO	TRUPER	PLOMERIA	$337.18	PLOMERIA
531	3	SH-282 AIRADOR MEZCLADORA	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$192.38	PLOMERIA
532	3	SOLDADURA DE ESTAÑO 50/50 450 GRAMOS	ROLLO	SOLDERING	PLOMERIA	$496.95	PLOMERIA
533	3	SOLDADURA DE ESTAÑO 95/5 450 GRAMOS	ROLLO	SOLDERING	PLOMERIA	$1,172.48	PLOMERIA
534	3	SONDA DESTAPACAÑOS MCA RIGID DE 1/2"	TRAMO	RIDGID	PLOMERIA	$1,182.84	PLOMERIA
535	3	SONDA PARA DESTAPAR WC.DE BASTON	PIEZA	RIDGID	PLOMERIA	$989.85	PLOMERIA
536	3	SOPORTE REFORZADO DE ALUMINIO PARA LAVABO	PIEZA	FLEXIMATIC	PLOMERIA	$67.80	PLOMERIA
537	3	TAPA REDONDA CIEGA DE 4" RC 033	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$135.89	PLOMERIA
538	3	TAPA REDONDA CIEGA DE 5" RC 018	PIEZA	HELVEX	PLOMERIA	$224.46	PLOMERIA
539	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 1 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$62.89	PLOMERIA
540	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 1 1/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$41.94	PLOMERIA
541	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 1"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$29.59	PLOMERIA
542	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$12.24	PLOMERIA
543	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 2 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$277.88	PLOMERIA
544	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$141.51	PLOMERIA
545	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 3"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$332.81	PLOMERIA
546	3	TAPÓN CAPA DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$39.31	PLOMERIA
547	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$7.39	PLOMERIA
548	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$4.44	PLOMERIA
549	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$12.13	PLOMERIA





550	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$42.47	PLOMERIA
551	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$5.13	PLOMERIA
552	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$97.38	PLOMERIA
553	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 6"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$206.26	PLOMERIA
554	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 8"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$539.91	PLOMERIA
555	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$12.13	PLOMERIA
556	3	TAPÓN CAPA O HEMBRA DE PVC HIDRÁULICORÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$11.04	PLOMERIA
557	3	TAPON GALVANIZADO 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$54.97	PLOMERIA
558	3	TAPON GALVANIZADO 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$40.42	PLOMERIA
559	3	TAPON GALVANIZADO 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$28.75	PLOMERIA
560	3	TAPON GALVANIZADO 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$12.32	PLOMERIA
561	3	TAPON GALVANIZADO 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$74.11	PLOMERIA
562	3	TAPON GALVANIZADO 3/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$20.53	PLOMERIA
563	3	TAZA W.C P/ FLUXÓMETRO DE 6 LITROS BLANCO	PIEZA	IDEAL STANDARD	PLOMERIA	$4,053.50	PLOMERIA
564	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 1 1/2" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$283.81	PLOMERIA
565	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 1 1/4" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$195.24	PLOMERIA
566	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 1" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$96.82	PLOMERIA
567	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 1/2" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$18.96	PLOMERIA
568	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 2 1/2" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$552.77	PLOMERIA
569	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 2" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$432.66	PLOMERIA





570	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 3" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,284.13	PLOMERIA
571	3	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 3/4" DE DIÁMETRO	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$43.03	PLOMERIA
572	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$20.62	PLOMERIA
573	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$19.40	PLOMERIA
574	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$14.90	PLOMERIA
575	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$12.32	PLOMERIA
576	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$25.48	PLOMERIA
577	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$121.33	PLOMERIA
578	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$6.28	PLOMERIA
579	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$203.83	PLOMERIA
580	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 6"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$545.97	PLOMERIA
581	3	TEE DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 8"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$1,152.61	PLOMERIA
582	3	TEE FIERRO NEGRO ROSCABLE CÉDULA 80 DE 1 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$477.72	PLOMERIA
583	3	TEE FIERRO NEGRO ROSCABLE CÉDULA 80 DE 1 1/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$385.85	PLOMERIA
584	3	TEE FIERRO NEGRO ROSCABLE CÉDULA 80 DE 1"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$242.67	PLOMERIA
585	3	TEE FIERRO NEGRO ROSCABLE CÉDULA 80 DE 1/2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$124.45	PLOMERIA
586	3	TEE FIERRO NEGRO ROSCABLE CÉDULA 80 DE 2"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$745.44	PLOMERIA
587	3	TEE FIERRO NEGRO ROSCABLE CÉDULA 80 DE 3/4"	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$197.87	PLOMERIA
588	3	TORNILLO PARA ACOPLAR W.C.	PIEZA	SOLVER	PLOMERIA	$11.76	PLOMERIA
589	3	TRAMO SONDA PARA EQUIPO RIGID K50-C8	TRAMO	RIDGID	PLOMERIA	$1,182.84	PLOMERIA
590	3	TRAMPA DE CUBETA INVERTIDA DE 1/2" T250/0.250 PSI.	PIEZA	VAYREMEX	PLOMERIA	$3,764.52	PLOMERIA
591	3	TRAMPA DE VAPOR TD-52 DE 1"	PIEZA	DE WIT	PLOMERIA	$6,737.02	PLOMERIA





592	3	TRAMPA DE VAPOR TD-52 DE 3|4"	PIEZA	DE WIT	PLOMERIA	$6,471.23	PLOMERIA
593	3	TRAMPA DE VAPOR TD-52 DE 1/2"	PIEZA	DE WIT	PLOMERIA	$4,959.20	PLOMERIA
594	3	TRAMPA TERMODINÁMICA 1" MODELO TTTD5225	PIEZA	MC DANIEL	PLOMERIA	$4,630.92	PLOMERIA
595	3	TUBO CEDULA 80 DE 1" X 6 MT.	TRAMO	CIFUNSA	PLOMERIA	$1,547.43	PLOMERIA
596	3	TUBO DE COBRE DE 1 1/2" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$3,167.56	PLOMERIA
597	3	TUBO DE COBRE DE 1 1/4" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$2,630.59	PLOMERIA
598	3	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,684.61	PLOMERIA
599	3	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO K X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$3,191.17	PLOMERIA
600	3	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO L X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$2,377.42	PLOMERIA
601	3	TUBO DE COBRE DE 1/2" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$852.89	PLOMERIA
602	3	TUBO DE COBRE DE 1/2" TIPO K X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,243.84	PLOMERIA
603	3	TUBO DE COBRE DE 1/2" TIPO L X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,027.97	PLOMERIA
604	3	TUBO DE COBRE DE 2 1/2" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$8,233.90	PLOMERIA
605	3	TUBO DE COBRE DE 2" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$5,720.70	PLOMERIA
606	3	TUBO DE COBRE DE 3" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$8,535.09	PLOMERIA
607	3	TUBO DE COBRE DE 3/4" TIPO M X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$940.04	PLOMERIA
608	3	TUBO DE COBRE DE 3/4" TIPO K X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$2,816.39	PLOMERIA
609	3	TUBO DE COBRE DE 3/4" TIPO L X 6.10 METROS	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,637.29	PLOMERIA
610	3	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/2"	METRO	NACOBRE	PLOMERIA	$118.33	PLOMERIA
611	3	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4"	METRO	NACOBRE	PLOMERIA	$58.09	PLOMERIA
612	3	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/4"	METRO	NACOBRE	PLOMERIA	$197.51	PLOMERIA
613	3	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8"	METRO	NACOBRE	PLOMERIA	$78.89	PLOMERIA
614	3	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8"	METRO	NACOBRE	PLOMERIA	$136.02	PLOMERIA





615	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/2" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$252.70	PLOMERIA
616	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1 1/4" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$215.72	PLOMERIA
617	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$160.24	PLOMERIA
618	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 1/2" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$78.63	PLOMERIA
619	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 2" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$343.91	PLOMERIA
620	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$714.93	PLOMERIA
621	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 3/4" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$110.93	PLOMERIA
622	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 4" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$1,146.35	PLOMERIA
623	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 6" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$1,354.67	PLOMERIA
624	3	TUBO DE PVC HIDRÁULICO CEDULA 40 DE 8" LARGO 6.10 MTS.	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$1,432.20	PLOMERIA
625	3	TUBO NEGRO SIN COSTURA CÉDULA 80 DE 1 1/2" X 6 M	TRAMO	CIFUNSA	PLOMERIA	$2,101.90	PLOMERIA
626	3	TUBO NEGRO SIN COSTURA CÉDULA 80 DE 1 1/4" X 6 M	TRAMO	CIFUNSA	PLOMERIA	$1,555.58	PLOMERIA
627	3	TUBO NEGRO SIN COSTURA CÉDULA 80 DE 1/2" X 6 M	TRAMO	CIFUNSA	PLOMERIA	$1,122.51	PLOMERIA
628	3	TUBO NEGRO SIN COSTURA CÉDULA 80 DE 2" X 6 M	TRAMO	CIFUNSA	PLOMERIA	$2,464.04	PLOMERIA
629	3	TUBO NEGRO SIN COSTURA CÉDULA 80 DE 3/4" X 6 M	TRAMO	CIFUNSA	PLOMERIA	$1,219.58	PLOMERIA
630	3	TUBO PVC SANITARIO DE 25 MM DE 6.10 M	TRAMO	DURMAN	PLOMERIA	$205.53	PLOMERIA
631	3	TUERCA UNIÓN DE 1 1/2" ROSCABLE C-80 NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$535.12	PLOMERIA
632	3	TUERCA UNIÓN DE 1 1/4" ROSCABLE C-80 NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$411.81	PLOMERIA





633	3	TUERCA UNIÓN DE 1" ROSCABLE C-80 NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$246.40	PLOMERIA
634	3	TUERCA UNIÓN DE 1/2" ROSCABLE C-80 NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$194.13	PLOMERIA
635	3	TUERCA UNIÓN DE 2" ROSCABLE C-80 NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$610.01	PLOMERIA
636	3	TUERCA UNIÓN DE 3/4" ROSCABLE C-80 NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	PLOMERIA	$211.56	PLOMERIA
637	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 1 1/2" FIGURA. 739	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$462.55	PLOMERIA
638	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 1 1/4" FIGURA. 738	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$356.79	PLOMERIA
639	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 1" FIGURA. 737	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$168.09	PLOMERIA
640	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 1/2" FIGURA. 735	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$80.68	PLOMERIA
641	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 2 1/2" FIGURA. 743	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$990.56	PLOMERIA
642	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 2" FIGURA. 741	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$771.78	PLOMERIA
643	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 3" FIGURA. 745	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,289.71	PLOMERIA
644	3	TUERCA UNIÓN DE COBRE DE 3/4" FIGURA. 736	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$91.48	PLOMERIA
645	3	UNIÓN UNIVERSAL COBRE A COBRE DE ½''	PIEZA	IUSA	PLOMERIA	$61.10	PLOMERIA
646	3	UNIÓN UNIVERSAL COBRE A COBRE DE 1 ½''	PIEZA	IUSA	PLOMERIA	$367.43	PLOMERIA
647	3	UNIÓN UNIVERSAL COBRE A COBRE DE 1 1/4''	PIEZA	IUSA	PLOMERIA	$304.85	PLOMERIA
648	3	UNIÓN UNIVERSAL COBRE A COBRE DE 1''	PIEZA	IUSA	PLOMERIA	$159.75	PLOMERIA
649	3	UNIÓN UNIVERSAL COBRE A COBRE DE 2"	PIEZA	IUSA	PLOMERIA	$489.84	PLOMERIA
650	3	UNIÓN UNIVERSAL COBRE A COBRE DE 3/4''	PIEZA	IUSA	PLOMERIA	$80.93	PLOMERIA
651	3	VALV. DE 2" FIGURA- 83	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,084.72	PLOMERIA
652	3	VÁLVULA DE 1 1/2" W.O.G. ROSCABLE 200 LBS DE BOLA	PIEZA	KLINGER	PLOMERIA	$2,020.89	PLOMERIA
653	3	VÁLVULA DE 1 1/4" W.O.G. ROSCABLE 200 LBS DE BOLA	PIEZA	KLINGER	PLOMERIA	$905.09	PLOMERIA
654	3	VÁLVULA DE 1" W.O.G. ROSCABLE 200 LBS DE BOLA	PIEZA	KLINGER	PLOMERIA	$1,270.54	PLOMERIA
655	3	VÁLVULA DE 2" W.O.G. ROSCABLE 200 LBS DE BOLA	PIEZA	KLINGER	PLOMERIA	$2,532.06	PLOMERIA





656	3	VÁLVULA DE 3/4" W.O.G. ROSCABLE 200 LBS DE BOLA	PIEZA	KLINGER	PLOMERIA	$923.92	PLOMERIA
657	3	VÁLVULA ANTI OLORES DE 2 PULGADAS GRIS COFLEX	PIEZA	COFLEX	PLOMERIA	$50.94	PLOMERIA
658	3	VÁLVULA CHECK DE COLUMPIO DE ¾" FIGURA.85T	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$811.80	PLOMERIA
659	3	VÁLVULA CHECK DE COLUMPIO DE ½" FIGURA.85T	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$566.52	PLOMERIA
660	3	VÁLVULA CHECK DE COLUMPIO DE 1 ½ FIGURA.85T	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,556.36	PLOMERIA
661	3	VÁLVULA CHECK DE COLUMPIO DE 1" FIGURA.85T	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$978.64	PLOMERIA
662	3	VÁLVULA CHECK DE COLUMPIO DE 2" FIGURA.85T	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$2,425.32	PLOMERIA
663	3	VÁLVULA COMPUERTA ROSCABLE URREA FIGURA- 48, MEDIDA DE 1 1/2 "	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,394.02	PLOMERIA
664	3	VÁLVULA DE BOLA BRIDA EN PASO REDUCIDO SERIE 15 1 1/2"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$1,734.12	PLOMERIA
665	3	VÁLVULA DE BOLA BRIDA EN PASO REDUCIDO SERIE 15 1"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$1,738.15	PLOMERIA
666	3	VÁLVULA DE BOLA BRIDA EN PASO REDUCIDO SERIE 15 2"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$2,164.28	PLOMERIA
667	3	VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO DE 1" MODELO 555	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$548.91	PLOMERIA
668	3	VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO DE 1/2" MODELO 555	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$266.92	PLOMERIA
669	3	VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO DE 2" MODELO 555	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,306.36	PLOMERIA
670	3	VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDO DE 3/4". MODELO 555	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$334.23	PLOMERIA
671	3	VÁLVULA DE CIERRE RÁPIDODE 1 1/2" MODELO 555	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,019.15	PLOMERIA
672	3	VÁLVULA DE ESFERA DE AGUA DE 21/2" FIGURA-555	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$2,233.63	PLOMERIA





673	3	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE LATÓN 8.8 KG/CM2 SERVICIO S.W.P. (PRESIÓN DE VAPOR DE AGUA) 2" FIGURA 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,768.94	PLOMERIA
674	3	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE LATÓN 8.8 KG/CM2 SERVICIO S.W.P. (PRESIÓN DE VAPOR DE AGUA) 1 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,334.60	PLOMERIA
675	3	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE LATÓN 8.8 KG/CM2 SERVICIO S.W.P. (PRESIÓN DE VAPOR DE AGUA) 1" FIGURA 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$641.09	PLOMERIA
676	3	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE LATÓN 8.8 KG/CM2 SERVICIO S.W.P. (PRESIÓN DE VAPOR DE AGUA) 1/2" FIGURA 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$445.90	PLOMERIA
677	3	VÁLVULA DE ESFERA ROSCABLE DE LATÓN 8.8 KG/CM2 SERVICIO S.W.P. (PRESIÓN DE VAPOR DE AGUA) 3/4" FIGURA 550	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$473.13	PLOMERIA
678	3	VÁLVULA DE PISTÓN KDM-1200 1 1/4 ". MODELO: 1200	PIEZA	KDM	PLOMERIA	$3,725.59	PLOMERIA
679	3	VÁLVULA DE PISTÓN KDM-2200 1 1/2 "	PIEZA	KDM	PLOMERIA	$6,752.64	PLOMERIA
680	3	VÁLVULA DE PISTÓN KDM-2200 1"	PIEZA	KDM	PLOMERIA	$3,524.85	PLOMERIA
681	3	VÁLVULA DE PISTÓN KDM-2200 1/2 "	PIEZA	KDM	PLOMERIA	$2,957.09	PLOMERIA
682	3	VÁLVULA DE PISTÓN KDM-2200 2 "	PIEZA	KDM	PLOMERIA	$9,758.39	PLOMERIA
683	3	VÁLVULA DE PISTÓN KDM-2200 2 1/2"	PIEZA	KDM	PLOMERIA	$14,903.73	PLOMERIA
684	3	VÁLVULA DE PISTÓN KDM-2200 3/4 "	PIEZA	KDM	PLOMERIA	$3,028.06	PLOMERIA
685	3	VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" CALIBRADA A 2 KGS.	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,111.17	PLOMERIA
686	3	VÁLVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" CALIBRADA A 3.8 KGS.	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,111.17	PLOMERIA
687	3	VÁLVULA DE SEGURIDAD EN BRONCE DE 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,111.17	PLOMERIA
688	3	VÁLVULA DE SEGURIDAD EN BRONCE DE 1"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,111.17	PLOMERIA
689	3	VÁLVULA DE SEGURIDAD EN BRONCE DE 3/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,173.39	PLOMERIA
690	3	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$5,217.30	PLOMERIA



691	3	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 3/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$5,793.25	PLOMERIA
692	3	VÁLVULA GLOBO 1 1/2" PARA VAPOR 150 LB/PLG. ROSCADA	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,972.22	PLOMERIA
693	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN FIGURA 25-P DE ½ AMARILLO	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$9,706.85	PLOMERIA
694	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN FIGURA 25-P DE ½ AZUL	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$9,706.85	PLOMERIA
695	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN FIGURA 25-P DE ½ ROJO	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$9,706.85	PLOMERIA
696	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN FIGURA 25-P DE ¾ AMARILLO	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$9,955.74	PLOMERIA
697	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN FIGURA 25-P DE ¾" AZUL	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$9,955.74	PLOMERIA
698	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN MODELO 469 DE 1"	PIEZA	VAYRAMEX	PLOMERIA	$5,027.05	PLOMERIA
699	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN MODELO 469 DE 1/2"	PIEZA	VAYRAMEX	PLOMERIA	$3,311.94	PLOMERIA
700	3	VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN MODELO 469 DE 3/4"	PIEZA	VAYRAMEX	PLOMERIA	$4,139.92	PLOMERIA
701	3	VÁLVULA TERMODINÁMICA MODELO TD 52 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,774.20	PLOMERIA
702	3	VÁLVULA TERMODINÁMICA MODELO TD 52 3/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$4,852.18	PLOMERIA
703	3	VÁLVULA TERMOSTÁTICA 1/2"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,111.17	PLOMERIA
704	3	VÁLVULA TERMOSTÁTICA 3/4"	PIEZA	SPIRAX SARCO	PLOMERIA	$3,484.51	PLOMERIA
705	3	VÁLVULAS ACERO AL CARBÓN ROSCADO F- 444T 1 1/2"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$1,715.72	PLOMERIA
706	3	VÁLVULAS ACERO AL CARBÓN ROSCADO F- 444T 2"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$2,115.41	PLOMERIA
707	3	VÁLVULAS ACERO AL CARBÓN ROSCADO F- 444T 3/4"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$898.95	PLOMERIA
708	3	VÁLVULAS ACERO AL CARBÓN ROSCADO F- 444T 1 1/4"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$1,728.18	PLOMERIA
709	3	VÁLVULAS ACERO AL CARBÓN ROSCADO F- 444T 1/2"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$710.95	PLOMERIA





710	3	VÁLVULAS ACERO AL CARBÓN ROSCADO F- 444T 1"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$1,012.13	PLOMERIA
711	3	VÁLVULAS ACERO AL CARBÓN ROSCADO F- 444T 2 1/2"	PIEZA	WORCESTER	PLOMERIA	$7,012.35	PLOMERIA
712	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,409.28	PLOMERIA
713	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 1 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$904.75	PLOMERIA
714	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 1 1/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$801.22	PLOMERIA
715	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$311.27	PLOMERIA
716	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 1"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$409.63	PLOMERIA
717	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 2 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$2,422.14	PLOMERIA
718	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$372.28	PLOMERIA
719	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 3"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$3,699.26	PLOMERIA
720	3	VÁLVULAS COMPUERTA ROSCADA 200 LBS. WOG URREA F-83 4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$5,316.55	PLOMERIA
721	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 1 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$2,287.54	PLOMERIA
722	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 1"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,368.35	PLOMERIA
723	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$832.97	PLOMERIA
724	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 2 1/2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$7,120.07	PLOMERIA
725	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 2"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$3,311.81	PLOMERIA
726	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 3"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$9,609.09	PLOMERIA





727	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 3/4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$1,119.71	PLOMERIA
728	3	VÁLVULAS GLOBO ROSCABLE DE 125 LBS. F-58 4"	PIEZA	URREA	PLOMERIA	$7,928.22	PLOMERIA
729	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 1 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$85.76	PLOMERIA
730	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 1 1/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$71.58	PLOMERIA
731	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 1"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$36.97	PLOMERIA
732	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 1/2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$22.19	PLOMERIA
733	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 2"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$189.15	PLOMERIA
734	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 3"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$303.32	PLOMERIA
735	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 3/4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$30.82	PLOMERIA
736	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 4"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$554.69	PLOMERIA
737	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 6"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$1,031.28	PLOMERIA
738	3	YEE DE PVC HIDRÁULICO DEC.40 DE 8"	PIEZA	SPEAR	PLOMERIA	$1,516.59	PLOMERIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Plomería

SOLICITUD: 0000001955 - 2025

Dependencia Solicitante:	U0013	UMAE 13 Jalisco
	CCO	División de Conservación
	14A60002	HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 20/03/2025 Fecha Validación: 20/03/2025

		Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$	450,000.00	51291002	2920101	REF.Y ACC. MENORES DE EDIF.

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	135.0	45.0	45.0	45.0	45.0	45.0	45.0	45.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 450,000.00

CUATROCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MN

LCP. María Cristina Gómez Pérez
Autorizó
Directora Administrativa

LAE. Leisa Marisa Arroyo Virgen

Encargada de la Dirección Administrativa mediante Memorándum No- 14130120020012/DG/223/2025

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 25 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: LOBH820123BK3

Nombre, Denominación o Razón Social: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de marzo de 2025, a las 09:45 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 25 de marzo de 2025, 23:59:59.

[redacted]

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

[redacted]

Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[redacted]	LOBH820123BK3

Nombre, Denominación o Razón social

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de marzo de 2025 a las 10:04 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

[redacted]

[redacted]

Se testa datos referentes al folio, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Se testa datos referentes al QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[redacted]

[redacted]

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: LOBH820123BK3
Nombre o Razón Social: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **24 de Marzo de 2025** y **10:04:59** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia

Of. N° 141301200200-10/DA/DCSG/1113/2024
Guadalajara, Jalisco, a 08 de noviembre de 2024

Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO.

[redacted]

Correo electrónico: julio.leyva@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 3336683000 ext. 31781
Evidencia de alta en el MFIJ: Si (adjunto)

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por este conducto me permito Designarlo como Administrador de contrato del requerimiento por concepto de "Adquisición de materiales y refacciones de conservación".

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PERIODO
Adquisición de material de electricidad y electrónico	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de herramienta menor	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición material de plomería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de ferretería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de refrigeración	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de mecánica y fluidos	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de pintura	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de filtros de aire acondicionado	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por los numerales 2.2 4.17, 4.24.6, 4.45 decimo párrafo, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.4.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.8, 5.5.12 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.8, 5.5.8.1 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) aprobadas mediante Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA validado y registrado el 06 de Octubre de 2023 Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA.; al artículo 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concordante con el ordinal 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).





Administrador del Contrato: Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes, integrara a la requisición el acuse de recibo correspondiente de la evidencia de alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato".

- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.

- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

- Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.

- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los

bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.

- Tratándose de rescisión de contratos en Órganos Normativos, las Áreas Contratante, Requirente o Administrador del Contrato, remitirán al área jurídica competente la información y documentación necesaria para la ejecución de la garantía, si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo advierte que, de determinarse la rescisión se pudiera ocasionar algún daño o afectación al IMSS, podrá no darse por rescindido, debiendo emitir un dictamen en el cual explique los motivos y razones por los cuales, de continuar con el procedimiento de rescisión, se podría ocasionar un daño de naturaleza económica u operativa, el Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASSP, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso, determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAASSP.
- El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

- El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurran los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con las cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento para que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

- Para efectos de lo anterior, se requerirá a los Administradores de los Contratos el envío de información, y en el supuesto de que no se reciba ésta dentro del plazo establecido por el Área Consolidadora, ésta última procederá con la información con que se cuente para la integración del referido finiquito, apoyándose de la información que obra en el SAI y en el PREI Millenium, cuya carga y veracidad es de única responsabilidad de los OOAD y UMAE.

- El responsable de atender la solicitud e integrar y proporcionar al OIC la información que acredite el daño y/o perjuicio grave ocasionado al IMSS, para coadyuvar conforme al artículo 60 fracción III de la LAASSP, podrá apoyarse en las Áreas Técnicas o Requirentes que consideren necesarias para la generación de las mismas.



- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.

- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.

- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

- En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de las áreas señaladas en el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

- La captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato y, en su defecto, a la URG correspondiente.
- Para el caso de aquellos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren registrados en la BESA, cuyo monto sea igual o superior al establecido en el "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de agosto de 2022, el Administrador del Contrato será responsable de realizar las funciones que se establecen en el artículo 15 TER del citado Acuerdo.

- Los Administradores de los Contratos deberán elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP, aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos prestaron con atraso los servicios contratados; los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados; aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización; aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe; los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.. En el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de LAASSP, deberá elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP.

Lo anteriormente descrito se hace de su conocimiento de manera enunciativa mas no limitativa debiendo colaborar con las diversas áreas que participen en el procedimiento de contratación en términos de lo que dispongan para el cargo de "Administrador de Contrato" las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.

Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Atentamente

LAE. Leisa Marisa Arroyo Virgen.
Encargada de la Dirección Administrativa.
Ref. 141301200200-12/DA/1087/2024
UMAE Hospital Gineco Obstetricia C.M.N.O.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOBH-820123-BK3

[redacted]

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES
Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN

Anexo Número 10 (diez)

GUADALAJARA, JALISCO., A 02 DE MARZO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

PRESENTE.

YO, HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA, EN MI CARÁCTER DE PERSONA FISICA Y POR MI PROPIO DERECHO, Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 9.2 "PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISOS V DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN NO. LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA

Se testan datos referentes a teléfono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[redacted]

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOBH-820[illegible]-8K3

[redacted]

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES
Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)

GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DE MARZO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

PRESENTE.

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS Y/O ACCIONISTAS QUE EJERCEN EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO A PESAR DE DESEMPEÑARLO CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA

Se testan datos referentes a teléfono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[redacted]